

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES****Secretaría General**

Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 4/02/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a la entidad «Residencial Laveno, S. L.» y, solidariamente a don José María Padró Scala, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a la entidad inculpada y, solidariamente, a don José María Padró Scala.

Comprobado que, por otra parte, no se han efectuado alegaciones, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, publicada en el BOC del día 1 de julio de 2002, y publicada en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baracaldo y Gecho (Vizcaya).

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 y 24.3 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

ACUERDO

Informar a la entidad encartada en el procedimiento, y solidariamente a don José María Padró Scala, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia/Reclamación R/1.229/00, de fecha 24 de octubre de 2000.

- Remisión de impresos de solicitud de arbitraje y de solicitud de tramitación de reclamación en vía administrativa, de fecha 15 de noviembre de 2000.

- Informe de la Inspección del Servicio de Consumo de fecha 2 de marzo de 2001.

- Citación por parte del Servicio de Consumo al representante legal de «Residencial Laveno, S. L.», de fecha 9 de marzo de 2001, y publicación en el BOC del día 7 de mayo de 2001, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

- Diligencias preliminares respecto de las cuales se propone la iniciación de procedimiento sancionador de fecha 1 de agosto de 2001.

- Solicitud al Registro Mercantil de Bilbao, de fecha 10 de abril de 2002, de la localización actual de la sede social o domicilio de la sociedad «Residencial Laveno, S. L.».

- Certificación del Registro Mercantil de Vizcaya de fecha 11 de abril de 2002.

- Providencia de iniciación del procedimiento sancionador de fecha 15 de mayo de 2002.

- Publicación de la Providencia de iniciación del procedimiento sancionador en el BOC del día 1 de julio de 2002, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baracaldo y Gecho (Vizcaya).

Santander, 21 de agosto de 2002.—El instructor, Celestino García Martínez.

02/10550

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/03**

Notificación de resolución de anulación de alta en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don José Alberto Martínez Bonillas, con último domicilio conocido en Torrelavega, Demetrio Herreros, 23, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se anula el alta en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve anular el alta en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar de doña Ana Francisca Guzmán Genao, con NAF 39/1014849118 de fecha 1 de abril de 2002.

Contra esta resolución podrá formular reclamación previa a la vía judicial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación previa por silencio administrativo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril de 1995).

Santander, 22 de agosto de 2002.—El director de la Administración, PD, la jefa de Área de Afiliación, Rosario de Prado Martínez.

02/10517

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

Notificación de resolución de expediente de tercería de dominio número 39/04 02/185.

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la resolución, por el presente edicto se procede a la notificación a la empresa, razón social o sujeto responsable, del resultado de las resoluciones que se relacionan.

Destinatario: «Viviendas y Solares del Norte, S. L.» (doña María Antonia Gómez Cuerno).

Domicilio: Calle Juan José Pérez del Molino, número 2, bajo.

Localidad: Santander.

Expediente: 39/04 02/185 «Ecoverde Igollo, S. L.» Tercería de dominio.

Resolución: Desestimatoria.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante los jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil en el plazo de quince días a partir del presente edicto, conforme al artículo 79 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y si pasados diez días desde la finalización de dicho plazo no se justificase documentalmente la